

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



**SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.**

- 1.° Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
- 2.° Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.° Órdenes y disposiciones de las direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador.

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.° Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.° Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

**SECCION PRIMERA.**

**PARTE OFICIAL DE LA GACETA.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**SECCION SEGUNDA.**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**Circular núm. 19.**

Terminado el día 10 del presente el periodo en que los contribuyentes han debido satisfacer sus cuotas, y habiendo trascurrido además el tiempo necesario para obligar al pago á los morosos, prevengo á todos los Ayuntamientos remitan inmediatamente sus cupos á la Tesorería provincial ó á la Depositaria de Sigüenza.

La exactitud que mostraron en la recaudacion del anterior semestre me ofrece la mas segura garantía de que en la ocasion presente darán una nueva prueba de su celo y puntualidad apresurándose á entregar sin demora el importe de sus contribuciones los que aun no lo hayan verificado, para que la recaudacion quede sin falta terminada el día 25.

Mi deseo mas constante es no recurrir en ningun caso á la via de apremio, y espero verle hoy de nuevo realizado, seguro del patriotismo de las Autoridades y de los contribuyentes de esta provincia.

Guadalajara 19 de Noviembre de 1866.

El Gobernador,

**Narciso Muñiz de Tejada.**

**Núm. 20.**

**Vigilancia.**

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil de la misma y todos los dependientes de mi Autoridad, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de las personas en cuyo poder se encuentran las 6 reses vacunas, cuyas señas se expresarán, las cuales fueron robadas el

9 del actual en Aldealuenga de Pedraza, poniendo unas y otras, en el caso de ser habidas, á disposicion del G. S. Gobernador de la provincia de Madrid.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1866.

El Gobernador,

**Narciso Muñiz de Tejada.**

**Señas.**

Una yaca de 4 á 5 años de edad, pelo negro, sin hierro; otra pelo castaño, de la misma edad, zarcilladas las orejas y cintura en los cuernos; una novilla de 3 á 4 años, pelo castaño oscuro, cintura en el cuerno izquierdo; y otra de 2 á 3 años, pelo conejo, orquilla en la oreja derecha, el testuz rojo; otra negra, de 2 años de edad; con hierro en la llana derecha, zarcillada de las orejas; otra de 2 años, castaña oscura, gacha del cuerno derecho.

**SECCION TERCERA.**

**CONTADURIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

**Circular.**

Esta Contaduria ha procedido bajo las bases y en la forma establecida por Real orden de 6 de Agosto de 1859, á practicar la liquidacion de lo que por anticipaciones corresponde percibir á los pueblos de esta provincia, hasta fin de Junio de este año, por intereses vencidos de los ingresos realizados en Tesorería hasta la expresada fecha, por las dos terceras partes del 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados con posterioridad al 2 de Octubre de 1858.

Dicha liquidacion da el resultado que se demuestra en la relacion que se estampa al pie de esta circular, en la que se detalla lo que corresponde á cada semestre desde el primero del año 1865, así como tambien lo que algunos pueblos dejaron de percibir en otros semestres anteriores.

Las Corporaciones que no encontrasen conformidad en su cuentas con los alcances que se les fija en la mencionada relacion, podrán dirigirse á esta oficina á deducir las reclamaciones que crean procedentes para estimar las que sean justas, y que quede definitivamente resuelto cual sea la cantidad á que tienen derecho, con el fin de que, cuando disponga el Sr. Gobernador de la provincia, que esta se les abone en todo ó en parte, no surja dificultad alguna y puedan expedirse en el acto los correspondientes libramientos.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1866.—Ramon de Echenique.

Relacion de las cantidades que por intereses del 3 por 100 de sus bienes enajenados con posterioridad al 2 de Octubre de 1858, corresponden á los pueblos de esta provincia hasta fin de Junio de 1866.

	Hasta fin de 1864.	Primer semestre de 1865.	Segundo semestre de 1865.	Primer semestre de 1866.	TOTAL
					Escud. Mils.
Abanades	Pagados.	94 400	106 500	118 700	319 600
Abianque	Id.	Pagados.	94 477	101 312	195 789
Ajoves	Id.	94 700	105 400	110 800	310 900
Aguilar de Anguita	Id.	Pagados.	24 975	28 227	53 202
Alaminos	Id.	Id.	17 674	19 639	37 313
Alarilla	Id.	Id.	236 637	292 186	548 823
Albatale de Zorita	Id.	Id.	1.036 200	1.070 100	2.106 300
Albares	Id.	Id.	247 "	249 300	496 300
Albendiego	Id.	Id.	97 417	108 700	206 115

Table with columns: Hasta fin de 1884, Primer semestre de 1885, Segundo semestre de 1885, Primer semestre de 1886, TOTAL. Escond. Mils. Lists municipalities and their financial data.

Table with columns: Hasta fin de 1884, Primer semestre de 1885, Segundo semestre de 1885, Primer semestre de 1886, TOTAL. Escond. Mils. Lists municipalities and their financial data.

Table with 4 columns: Lugar, Primer semestre de 1885, Segundo semestre de 1885, and TOTAL. Lists various locations like Moherando, Mojares, Monasterio, etc., with corresponding numerical data.

Table with 4 columns: Lugar, Primer semestre de 1885, Segundo semestre de 1885, and TOTAL. Lists various locations like Tordelabano, Torredelcampo, Torre de Juan Abad, etc., with corresponding numerical data.

SECCION CUARTA.
Providencia judicial.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Guadalajara.
Don Joaquin Martin Carramolino, Juez de primera instancia de la ciudad de Guadalajara y su partido, etc.
Por el presente hago saber: Que para hacer pago a D. Mateo Arivas de esta...

Una yegua, pelorojo, de seis cuartas y media de alzada y de 9 años de edad, en cuatrocientos reales.....	400
Un macho mular, pelo pardo, de un año, de unas cinco cuartas y media, en quinientos reales.....	500
Otro idem de 14 años, pelo negro, de seis cuartas de alzada, en doscientos cincuenta reales..	250
Y veinte fanegas de trigo, negrillo, en ochocientos reales.....	800

Y para su remate se ha señalado el día 27 del actual, y su hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia del Señor Juez de primera instancia de la villa de Pastrena, a quien se ha dado comisión al efecto; y las personas que quieran interesarse en el remate, puedan acudir al expresado Juzgado ante el cual tendrá efecto dicha subasta.

Dado en Guadalajara a 17 de Noviembre de 1866.—Joaquín Martín Carramolino.—Por mandado de Su Señoría.—Benito Martín y Galán.

**SECCION QUINTA.**

**ANUNCIOS OFICIALES**

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Concha, dotada con el sueldo anual de 108 escudos, pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856 y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 30 de Octubre de 1866.

El Gobernador,

**Narciso Muñiz de Tejada.**

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Hueva, dotada con el sueldo anual de 200 escudos, pagados del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento, dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real de-

creto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 23 de Octubre de 1866.

El Gobernador,

**Narciso Muñiz de Tejada.**

*Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Montes.—Aprovechamientos.*

No habiendo tenido efecto la subasta que debió celebrarse en Mohernando para la adjudicacion de los carbones y leñas de los montes de dicho pueblo, se anuncia nuevamente para el día 2 de Diciembre próximo, en igual forma y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, insertos en el *Boletín oficial* de 14 de Setiembre último.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1866.

El Gobernador,

**Narciso Muñiz de Tejada**

El día 29 del corriente tendrá lugar en El Pozo de Guadalajara, la subasta de los pastos no aceptados por los ganaderos de dicho pueblo, bajo el tipo, condiciones y para el número de cabezas de ganado que aparecen en el *Boletín oficial* de 14 de Setiembre último, con asistencia del Alcalde y el empleado del ramo que al efecto se designe.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1866.

El Gobernador,

**Narciso Muñiz de Tejada.**

En el día 1.º de Diciembre próximo venidero á las doce de su mañana, tendrá lugar en el Salon de Sesiones, sito en el piso bajo de este Gobierno, ante el Sr. Gobernador, con asistencia del Sr. Presidente del Consejo y un Vocal del mismo por estar disuelta la Diputacion, el sorteo para la amortizacion de doce acciones de 2.000 reales cada una de las 1152 de que se compone el empréstito de dos millones de reales efectivos, realizado para atender á la construccion y reparacion de carreteras y puentes de esta provincia.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la prevencion 4.ª de la Real orden de 30 de Noviembre de 1862, se anuncia en los periódicos oficiales para conocimiento del público.

Guadalajara 16 de Noviembre de 1866.

El Secretario, Francisco Perez de Inigo.

**CONSEJO DE ADMINISTRACION DE ESTA PROVINCIA.**

El Consejo de Administracion de esta provincia en union del Sr. Comisario de Guerra de la misma, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850 y con presencia de los datos que existen en su Secretaria, ha procedido á la fijacion de precios á que en el mes de Octubre próximo pasado han de abonarse á los pueblos las especies de suministros que hayan facilitado á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, verificándolo en la forma siguiente:

Racion de pan de 70 decágramos, equivalente á libra y media.....	077
Racion de cebada de cuatro kilogramos, equivalentes á 6 cuartillos.....	247

Idem de paja de 6 kilogramos, equivalentes á 14 libras.....	084
Arroba de aceite.....	5 700
Idem de carbon.....	433
Idem de leña.....	115

Cuyos precios han acordado se anuncien en el *Boletín oficial* de la provincia para conocimiento de sus pueblos.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1866.—El Presidente, Blas Hernandez de Santa María.—El Comisario de Guerra, José Gimenez Nuñez.—El Secretario, Gerónimo Garcés.

**INSTITUTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA de la**

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Para ingresar en la carrera de facultativos de segunda clase, creada por Real decreto de 7 de los corrientes, se necesita haber estudiado previamente en un Instituto ó Colegio autorizado, los dos primeros años del segundo periodo de la segunda enseñanza, simultaneando la asignatura de nociones de Historia natural que corresponde al tercero.

Queda abierta en este Instituto hasta el día 30 del mes actual, la matricula para los aspirantes a dicha carrera.

Para comenzar estos estudios, el alumno debe presentar la fe de bautismo y una solicitud en papel de sello 9.º al Director del Instituto pidiendo el examen de ingreso y la consiguiente matricula.

Exigiéndose la edad de 17 años para inscribirse en la matricula de primer año de Medicina á los que pretenden seguir la carrera de facultativos de segunda clase, será conveniente que los que deseen matricularse en el Instituto con el indicado objeto, cuenten por lo menos 14 años de edad.

Guadalajara 17 de Noviembre de 1866.

El Director, Victor Sainz de Robles.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miralrio.**

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de Beneficencia de Miralrio y agregados Las Casas, Padilla y Villanueva, que constituyen partido facultativo de cuarta clase, con la dotacion anual de 1.200 reales pagados por los Ayuntamientos de los cuatro pueblos; y debiendo proveerse con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 9 de Noviembre de 1864, se anuncia al público con objeto de que los interesados que gusten dirijan sus solicitudes al Ayuntamiento de este pueblo como cabeza de partido en el término de treinta días, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Miralrio 27 de Octubre de 1866.—El Teniente Alcalde, Norberto Pastor.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Las Casas de San Galindo.**

El día 25 de Noviembre y hora de once á doce de su mañana, por quiebra que ha hecho el rematante Juan Perez, domiciliado en Miralrio, tendrá lugar en la Sala consistorial de esta villa la subasta de 4.000 arrobas de carbon, calculadas por los peritos nombrados al efecto, procedente del monte denominado Rebollar, de los propios de este pueblo, bajo el tipo

de 300 milésimas y pliego de condiciones económicas formado por la Corporacion, que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Las Casas de San Galindo 8 de Noviembre de 1866.—El Alcalde, Julian Ortego.—Por su mandado.—Blas Daza.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Miedes.**

D. Manuel Garcia de la Iglesia, Alcalde constitucional de la villa de Miedes.

Hago saber: Que por orden del señor Gobernador de la provincia, se halla mandado proceder al deslinde y amojonamiento de las servidumbres pecuarias de este término y pasos que conducen á parideras de los ganados de mis administrados, enclabadas en el mismo, con las formalidades que exige la circular de 11 de Diciembre de 1861, *Boletín* número 149, para lo cual y dar principio á otro acto, se ha acordado señalar el día 1.º del mes de Diciembre inmediato á la hora de las nueve de la mañana.

Lo que se hace presente á todos los interesados por ambos conceptos á terratenientes y de otras fincas urbanas, por la defensa á sus derechos respectivos.

Miedes 14 de Noviembre de 1866.—Manuel Garcia.—Por su mandado.—Dionisio Rodriguez.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ANUNCIOS.**

**ALMACEN DE PAPEL Y LIBRERIA DE RUIZ.**

CALLE MAYOR ALTA NÚMERO 3.

Se ha recibido un gran surtido de papel catalán satinado, á precios sumamente baratos.

Papel de cartas en cajas y paquetes, sobres de todos tamaños, libros rayados y todo lo perteneciente á escritorio.

Se timbra el papel en cajas con iniciales, gratis, llevando el papel de dicho almacén.

Castañas ó bombonas de vidrio con sus canastos, de cabida de 4 arrobas, al precio de 8 rs. cada una.

Plazuela de la Antigua, núm. 1, Fábrica de jabon.

**MANUAL INSTRUCTIVO**

de Contabilidad Municipal,

por UN EMPLEADO DEL GOBIERNO DE GUADALAJARA.

El Gobierno de S. M., reconociendo que esta obra se halla ajustada á las reglas y principios establecidos en la legislacion vigente y que facilita sobre manera su inteligencia y debido cumplimiento, se sirvió recomendarla en Real orden de 24 de Diciembre de 1861, disponiendo se anunciase en los *Boletines oficiales* de las provincias y autorizando á los Ayuntamientos para incluir su precio en los presupuestos como gasto voluntario.

Tal declaracion, tan honrosa para su autor, es el mejor elogio que puede hacerse de una obra de utilidad tan notoria y cuya adquisicion es tan necesaria á los Ayuntamientos.

Se vende cada ejemplar á 6 reales, en la porteria del Gobierno civil de la provincia.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS, Calle de San-Lázaro, núm. 21.